# DISPOSICIONES GENERALES

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**763.-El Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, en su Decreto de fecha 06.11.2026, ha dispuesto lo siguiente:**

En relación con el expediente que antecede nº 78918 / 2025 instruido de oficio en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y relativo a la necesidad de búsqueda de ubicaciones para la instalación de kioscos de titularidad privada en terrenos de dominio público, se emite el presente informe:

Ordenanza Reguladora de la ocupación de dominio público mediante la instalación de kioscos (BOCCE N.º 3.925 de 28 de julio de 2000) y posteriores modificaciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de vienes gravados con alguna servidumbre de uso público mediante kioscos donde se ejerce la actividad de venta.

El artículo 4 establece que los emplazamientos de kioscos, así como los diferentes tipos y números de ellos se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad. En los últimos años se han venido retirando de la vía pública determinados kioscos bien por cese de actividad u obsolescencia de las instalaciones. A su vez se han venido recibiendo solicitudes para la instalación de kioscos, así como solicitando nuevos emplazamientos para éstos. Dado que no se tiene una relación actualizada de emplazamientos disponibles, se estima necesario determinar algunos emplazamientos idóneos para la instalación de kioscos, contando algunos de ellos con el elemento instalado, pero sin actividad.

En cuanto a las posibles ubicaciones, se proponen las señaladas en el cuadro siguiente, señalando que no se han incluido aquellas ubicaciones sobre las cuales las competencias en vía pública dependen de otros organismos, tales como dominio marítimo-terrestre, zona portuaria, carreteras nacionales, etc.

| N.º | SITUACIÓN | TIPO DE INSTALACIÓN | CATEGORÍA DE LA CALLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Avd. Capitán Claudio Vázquez (frente a Bda. La Reina) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | C |
| 2 | Avd. Ejército Español (Grupos José Zurrón, junto a portal 7) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | B |
| 3 | Avd. Ejército Español (cruce con C/ Puerto Rico, pabellones del Mixto) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | B |
| 4 | Grupo Bermudo Soriano (plaza sobre el Coso) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | C |
| 5 | Avd. Miguel Arruda (frente IES Clara Campoamor) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | C |
| 6 | Carretera San Amaro (acceso al parque) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | C |
| 7 | Calle Doctora Soraya (plaza en glorieta) | /Venta de golosinas / Venta de helados / Venta de periódicos y revistas | C |

**PRIMERO**.- La Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la citada norma. Así, el artículo permite varios tipos de kioscos entre los que se encuentran los siguientes:

a) Kioscos para venta de golosinas, e) Kioscos para venta de helados y f) Kioscos para venta de periódicos y revistas.

**SEGUNDO**.- El artículo 4 de la Ordenanza reguladora antes mencionada establece que los emplazamientos de los kioscos, así como los diferentes tipos, se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

En este sentido, consta en el expediente, Informe Técnico nº 1236/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 en cumplimiento de este

extremo.

Asimismo, el artículo 6 de la Ordenanza, dispone lo siguiente: 1. Tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la Ordenanza se sujetará a licencia, que tendrá del carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.1.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (art. 3.3.4.3.g) OM TMA/840/2023, de 20 de julio, se ha aprobado la Revisión y Adaptación PGOU cuyo texto refundido se ha publicado en el BOCCE extraord. nº 2 de fecha 8 de enero de 2024.), al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2. Las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan estos requisitos y, si no fuere posible, mediante sorteo.

**TERCERO**.- El artículo 45.1 apartado b) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Asimismo, el artículo 45.3 preceptúa que la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

**CUARTO**.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 8 de julio de 2025 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 27, de 9 de julio de 2025), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del artículo 20 del citado Estatuto.

Ha resuelto:

1º.- Aprobar la Convocatoria Pública del **PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SIETE LICENCIAS PROVISIONAL SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS**

2º.- En consecuencia, aprobar las **BASES** que deben regir dicha Convocatoria, que se **ANEXAN** a la presente Resolución como Anexo I, y que forman parte integrante de la misma, adjuntándose **MODELO DE SOLICITUD** normalizado para participar en aquélla (Anexo II).

3º.- Aprobar los **emplazamientos** que a continuación se cita, propuesto mediante Informe Técnico nº 1305/2026 de fecha 02.11.2026, para la instalación de sietes kioscos que salen a convocatoria, sin perjuicio de que esta lista se vea incrementada y/o modificada. Todo ello, conforme a las especificaciones contenidas en los puntos 4 y 8 de las Bases reguladoras de la citada convocatoria:

**- Avd. Capitán Claudio Vázquez (frente a Bda. La Reina)**

**- Avd. Ejército Español (Grupos José Zurrón, junto a portal 7)**

**- Avd. Ejército Español (cruce con C/ Puerto Rico, pabellones del Mixto)**

**- Grupo Bermudo Soriano (plaza sobre el Coso)**

**- Avd. Miguel Arruda (frente IES Clara Campoamor)**

**- Carretera San Amaro (acceso al parque)**

**- Calle Doctora Soraya (plaza en glorieta)**

4º.- Ordenar la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (B.O.C.C.E).

5ª.- Contra este decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

**ANEXO I**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SIETE LICENCIAS PROVISIONALES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO, POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE), EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE CUATRO KIOSCOS, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS.**

**1.- OBJETO.**

El objeto de este documento es regular, conforme a la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), el procedimiento para OTORGAR CUATRO LICENCIAS PROVISIONALES SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO POR PLAZO DE 1 AÑO (PRORROGABLE) Y EN RÉGIMEN DE USO COMÚN ESPECIAL, EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DE LEGAL DISPONIBILIDAD DE QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO, Y CON DESTINO A LA VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y/O PERIÓDICOS Y REVISTAS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 (APARTADO A, APARTADO E y APARTADO F) DE LA ORDENANZA REGULADORA antes citada. De esta forma el kiosco desmontable y cuya legal disponibilidad, instalación, aprovechamiento, puesta en funcionamiento, utilización y explotación, corresponderá al adjudicatario, deberá ser de exclusiva titularidad del mismo o, al menos, ostentar éste su legal disponibilidad, en los términos previstos en el punto 12 (apartado quinto, epígrafe b) de las presentes bases.

En consecuencia, tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de kiosco se sujeta a licencia, que tendrá el carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por el artículo 3.3.4.3.e) de OM TMA/840/2023, de 20 de julio, se ha aprobado la Revisión y Adap-tación PGOU cuyo texto refundido se ha publicado en el BOCCE extraord. nº 2 de fecha 8 de enero de 2024., al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la dura-ción determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potes-tativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, el citado aprovechamiento y utilización de los kioscos se regirá igualmente, por la normativa relacionada en el punto segundo de estas bases.

La licencia provisional otorgada en cumplimiento del objeto de estas Bases, está sujeta a limitaciones en cuanto a su número, ya que deben de valorarse los emplazamientos posibles en la Ciudad para la ubicación de los Kioscos, de manera que estén situados en dominio público local y resulte adecuada su instalación conforme al interés público. Esta circunstancia origina y justifica que las licencias sean otorgadas mediante licitación, de entre aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En consideración a la finalidad social a que se destina este tipo de licencias, enfocadas a contribuir y dotar de un medio de vida a personas en situación económica desfavorable, se adjudicarán por orden de puntuación conforme a los criterios de adjudicación socio-económicos que se recogen en las presentes Bases, las cuales se dictan atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Ordenanza.

La licencia que se otorgue, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de obtener o disponer de cuantas concesiones, autorizaciones, demás requisitos sean preceptivos para el desarrollo de la actividad económica del Kiosco y del estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La actividad de venta habrá de ejercitarse personalmente por el titular de la licencia que se otorgue.

Queda absolutamente prohibida la transmisión de la licencia que se otorgue, sin perjuicio de que, conforme al art 9.2 de la mencionada Ordenanza, en caso de fallecimiento o jubilación del titular, puedan subrogarse en la posición del titular el cónyuge, descendientes en primer grado o ascendentes, por este orden, siempre que reúnan las características que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia originaria y en todo caso reúnan los requisitos establecidos en el art 5 de esta Ordenanza, debiendo comunicarlo al órgano competente junto a la acreditación de los extremos señalados antes, en el plazo de 15 días hábiles desde el fallecimiento del titular de la licencia.

**2.-NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007).

- Ordenanza Reguladora de mobiliario urbano (B.O.C.C.E. nº 3.925, de 28 de julio de 2.000).

- Ley 9/2017. De 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1.346/1.976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa complementaria vigente.

**3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.**

**3.1.- Modelo de Kiosco**

Las instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en materia de ocupación del dominio público, que por Decreto del Presidente de 23 de Junio de 2003 (BOCCE Extraordinario nº 42 del 23-06-23), corresponde a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, previos los informes favorables de los servicios técnicos de la misma.

**3.2.- Requisitos de las instalaciones**

La instalación de kiosco habrá de cumplir con las estipulaciones contenidas en los Capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de Mobiliario Urbano y, en todo caso, con los siguientes requisitos:

a) La ocupación de la acera en ningún caso podrá ser nunca superior a 1/3 de su anchura libre, sin que pueda autorizarse instalaciones en aceras cuya anchura no permita el libre paso peatonal. La instalación se dispondrá a una distancia de 0,40 m. del bordillo como mínimo y nunca adosada a fachada.

b) Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las entradas a galerías de servicios visitables.

- Las bocas de riegos.

- Los hidrantes de incendios.

- Los registros de alcantarillado.

- Las salidas de emergencia.

- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

- Los aparatos de registro y control de tráfico.

- Los centros de transformación y arquetas de registro

- de los servicios públicos.

- Las áreas de influencia o maniobra de todos los anteriores.

c) No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la visión y/o maniobra de entrada o salida en vados permanentes de vehículos.

d) No podrá colocarse en dominio público de la Ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el citado art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario urbano.

e) Adosados a los kioscos o en un radio de 10 metros se instalará una o varias papeleras con capacidad suficiente para la demanda previsible.

f) Deberán cumplir las reglamentaciones técnico-sanitarias aplicables en función de la actividad a desempeñar.

g) Las demás autorizaciones y permisos que resultaré preceptivo obtener con carácter previo al inicio de la actividad.

**4.- EMPLAZAMIENTOS.**

Los emplazamientos de los kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de licencia por el órgano competente de la Ciudad, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

En cumplimiento de este extremo, consta Informe Técnico nº 1305/2026 de fecha 02.11.2026, los emplazamientos de kioscos que se determinan son:

**E-1.- Avd. Capitán Claudio Vázquez (frente a Bda. La Reina)**

**E-2.- Avd. Ejército Español (Grupos José Zurrón, junto a portal 7)**

**E-3.- Avd. Ejército Español (cruce con C/ Puerto Rico, pabellones del Mixto)**

**E-4.- Grupo Bermudo Soriano (plaza sobre el Coso)**

**E-5.- Avd. Miguel Arruda (frente IES Clara Campoamor)**

**E-6.- Carretera San Amaro (acceso al parque)**

**E-7.- Calle Doctora Soraya (plaza en glorieta)**

A estos efectos, los interesados en ser titulares de licencia de kioscos, **deberán optar por uno de los siete emplazamientos propuestos** mediante su indicación expresa conforme al modelo de solicitud que incorporan estas bases. A los efectos aclaratorios pertinentes, lo que el licitador deber hacer en el punto 5 de dicho modelo de solicitud es poner (rellenar) en el espacio correspondiente E-1 o, bien poner E-2, E-3, E-4, E-5, E-6 o E-7 dependiendo del que esté interesado el licitador, pero indicará únicamente uno de estos emplazamientos.

**5.- SOLICITANTES.**

Los solicitantes deben ser personas físicas mayores de edad, que no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que, además, deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado siguiente (6).

**6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.**

Para poder obtener la adjudicación de una licencia que habilita para la instalación de un Kiosco, deberán acreditarse los siguientes extremos (art. 5 de la Ordenanza Reguladora)

**a) Circunstancias de necesidad**, como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

**b) Padecer minusvalía física o psíquica**, siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.

**c) Ser titular de otro kiosco.**

**d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes** para el desarrollo de la actividad solicitada.

**7.- PLAZO, MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E.)**. Asimismo, la Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acompañadas de la documentación requerida, irán debidamente **cumplimentadas, firmadas y se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud que se adjunta Anexo a las presentes Bases.**

No obstante, lo anterior, las solicitudes podrán obtenerse en el **Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, ubicado en el **"Edificio Ceuta Center"**, donde deberán ser presentadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL IMPRESO.**

Junto al **Impreso de solicitud**, deberá aportarse toda aquella **documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 de estas Bases,** y que han sido expresados por la persona solicitante en el referido impreso, no siendo valorables para el otorgamiento de la licencia, aquellos requisitos que no resulten debidamente acreditados. La documentación a aportar será la siguiente:

**a) D.N.I. o N.I.E. de la persona solicitante** y, en su caso, de los miembros de la unidad familiar.

**b) Certificación de inscripción padronal individual y/o familiar.**

**c) Documentación acreditativa de las circunstancias de necesidad** en la que se encuentre la persona solicitante y si procediera, de los miembros computables de su unidad familiar de convivencia. Atendiendo a las circunstancias que se hayan señalado en la solicitud, esta documentación consistirá en la siguiente:

**c.1.- Fotocopia del Libro de Familia y, en su caso, Fotocopia del Carnet y/o Título de Familia Numerosa.**

**c.2.- Acreditación de situación legal de desempleo:**

Certificado de inscripción como demandante de empleo, Informe de Vida Laboral o cualquier otro documento emitido en acreditación de la mencionada situación, por una Oficina de Empleo perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE). Deberá indicarse en el documento oficial el tiempo de permanencia por parte del sujeto en la situación descrita.

**c.3.- Acreditación de la percepción de subsidio por desempleo y/o de la falta de prestación social por dicho motivo:**

**Certificado de situación** de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo. En caso de ser beneficiario, deberá aportarse además Certificado **de prestación actual** o de importes por período. Ambos documentos deben ser emitidos por una Oficina de Empleo del SEPE.

**c.4.- Acreditación del nivel de renta de la unidad familiar de convivencia:**

**- c.4.1-**Última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F..-2.022) o, en su caso, declaración responsable de su no procedencia, a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.).

**- c.4.2.-** Sólo para los casos en los que no resulta procedente la aportación de la declaración, deberá presentarse lo siguiente:

* Declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar correspondientes al año 2.022. (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud).

En el caso de estar dado de alta como trabajador/a autónomo/a, la declaración de ingresos deberá complementarse con las Declaraciones de Pagos Fraccionados correspondientes a todos los trimestres del año 2022 (cuatro), incluidas las declaraciones negativas.

**- c.4.2- Para todos los casos:**

* Autorización para consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud, debiendo marcar con una (X) la casilla correspondiente).

**d) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial:**

-Tarjeta acreditativa del grado del grado de discapacidad y/o cualquier documentación análoga, expedida por órgano competente, acreditativa de dicho extremo y en vigor.

- Certificado de adecuación de puesto de trabajo, expedido por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, al objeto de acreditar que la discapacidad del/la solicitante, no resulta invalidante para el ejercicio de la actividad que se desempeñará en el Kiosco.

- Para los casos en que el/la solicitante padezca discapacidad motórica y/o movilidad reducida, dictamen técnico facultativo expedido por los Centros de Valoración pertenecientes al IMSERSO.

**e) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes** para el desarrollo de la actividad solicitada:

Certificado de manipulador de alimentos, si dispone del mismo en el momento de presentación de la solicitud, **no siendo exigible este requisito hasta la adjudicación de la licencia.**

**f) Declaración responsable sobre los siguientes extremos** (Se encuentra incluida en el impreso de solicitud anexado a las presentes bases):

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 71 de las Ley de Contratos del Sector Público.

- Declaración responsable de veracidad sobre la información reflejada en el impreso de solicitud y de la documentación aportada con la misma.

**g) Cualquier otro documento que le sea requerido por el órgano competente, así como por la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas.**

Toda esta documentación está sometida a comprobación por parte de la Ciudad Autónoma, de manera que cualquier falsedad, tergiversación u omisión respecto a los datos declarados podrá originar la inmediata exclusión de la solicitud.

**9.- ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

No serán admitidas a trámite, y por tanto quedarán excluidas, las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no fuese acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsana la falta o aporte la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, excluyéndose su solicitud de la baremación.

**10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.**

**10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los criterios de adjudicación que se establecen son los siguientes:

**A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE**

**A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO**

**A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO**

**A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA**

**A.4.- PERCEPCIÓN RENTA MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos **de valoración del requisito correspondiente a la renta**, si alguno de los miembros de la unidad familiar percibe **ingresos en cuantía superior** al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, que en su caso corresponda, no será baremable este apartado.

**SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL APLICABLE**

El salario mínimo a aplicar, a los efectos de valorar la renta de la unidad familiar, será el **correspondiente al salario fijado para el año 2.024**, conforme a las cuantías aprobadas por la Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Salario Mínimo diario: 37.8 €

Salario Mínimo mensual: 1.134€

Salario Mínimo anual: **15.876€** (14 pagas)

**CÁLCULO DE LA RENTA Y/O INGRESOS PERCIBIDOS EN 2024**

Las Renta de la unidad familiar que resulta baremable, tendrá como límite la cuantía establecida para el salario mínimo anual correspondiente al año 2.024 (15.876€).

En caso de no ser preceptiva la presentación de la declaración del IRPF por parte del solicitante, la renta se calculará atendiendo a la declaración jurada de ingresos percibidos por la unidad familiar, relativa al referido año.

**B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD**

El presente criterio se baremará atendiendo al grado de discapacidad de la persona solicitante. Asimismo, se obtendrá una puntuación adicional, en el caso de que la discapacidad que aquella presente sea del tipo motórica o de movilidad reducida, estando motivada esta consideración especial, por entenderse que el trabajo a desempeñar en un Kiosco, resulta idóneo para aquellas personas que presenten este tipo de discapacidad, siendo el lugar de trabajo de espacio reducido y no implicando desplazamientos dentro del mismo.

Para todos los casos, la discapacidad que la persona solicitante presente no podrá ser invalidante para el ejercicio de la actividad a desempañar en el Kiosco.

**C) ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE KIOSCO O DISPONIBILIDAD DE USO DEL MISMO.**

**BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS**

| | |
|---|---|
| **A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE** | **MÁX. 80 PUNTOS** |
| **A.1.- SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO** | **MÁX. 25 PUNTOS** |
| **- Igual o inferior a 6 meses de permanencia en paro** | **5 puntos** |
| **- Igual o inferior a 12 meses de permanencia en paro** | **10 puntos** |
| **- Igual o inferior a 18 meses de permanencia en paro** | **15 puntos** |
| **- Más de 18 meses de permanencia en paros** | **25 puntos** |
| **A.2.- PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO** | **MÁX. 5 PUNTOS** |
| **- Sin subsidio** | **5 puntos** |
| **- Con subsidio** | **2.5 puntos** |

| | |
|---|---|
| **A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA** | **MÁX. 20 PUNTOS** |
| **A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR** | **MÁX. 30 PUNTOS** |
| **- Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional** | **5 puntos** |
| **- Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional** | **15 puntos** |
| **- No percibe renta alguna** | **30 puntos** |
| **B) DISCAPACIDAD NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD** | **MÁX. 5 PUNTOS** |
| **- Discapacidad igual o superior al 33%** | **5 puntos** |

En el caso de que ninguno de los solicitantes cumpliera con todos y cada uno de los requisitos, se procederá a adjudicar a aquel que tuviera mayor número de puntos en la baremación.

**VºBº**
EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE
(Decreto de la Presidencia, de 09.07.2025)
**Fdo.: Rafael Martínez Peñalver Mateos**

Fecha 10/11/2026

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTA

CONSEJERIA DE URBANISMO Y
TRANSPORTE
U. Admva: LODIU

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

## ANEXO II

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**Anexo II**

**SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL PARA INSTALACIÓN, APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE KIOSCO DESMONTABLE SOBRE DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Fecha de entrada en el Registro General

### 1.- DATOS PERSONALES:

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | NOMBRE | | | | APELLIDOS | | | | | |
| 1.2 | DNI / NIE | | | | NACIONALIDAD | | | | | |
| 1.3 | DOMICILIO | Tipo de vía: | | | Vía: | | | | | |
| | | Nº | | Esc. | | Piso | | Pta. | Municipio: | Provincia: |
| | | C.P: | | | Teléfonos | | | | | |
| 1.4 | E-mail | | | | | | | | | |
| 1.5 | Domicilio notificaciones | | | | | | | | | |

CORREO ELECTRONICO
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTA

CONSEJERIA DE URBANISMO Y
TRANSPORTE
U. Admva: LODIU

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

**2.- MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Distintos del solicitante).-**

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI / NIE | PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE | EDAD |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**3.- DATOS PARA LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

**Marcar con una (X), aquellas circunstancias de las que a continuación se exponen, se corresponden con la situación que presente la persona solicitante.**

**La acreditación de dichas situaciones, deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 8º de las Bases reguladoras aprobadas para la adjudicación de esta licencia provisional.**

CORREO ELECTRONICO
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTA

CONSEJERIA DE URBANISMO Y
TRANSPORTE
U. Admva: LODIU

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

| BAREMACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN LICENCIA PARA KIOSCOS | | |
|---|---|---|
| **A) CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD DEL SOLICITANTE** | **MÁX. 70 PUNTOS** | |
| **A.1.-SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.- MÁX. 25 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.2)** | | |
| - Igual o inferior a 6 meses de permanencia en el paro | 5 puntos | |
| - Igual o inferior a 12 meses de permanencia en el paro | 10 puntos | |
| - Igual o inferior a 18 meses de permanencia en el paro | 15 puntos | |
| - Más de 18 meses de permanencia en el paro | 25 puntos | |
| **A.2.-PRESTACIÓN SOCIAL POR DESEMPLEO. - MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.3)** | | |
| - Sin subsidio | 5 puntos | |
| - Con subsidio | 2,5 puntos | |
| **A.3.- PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA. - MÁX. 10 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.1)** | | |

CORREO ELECTRONICO
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19

CIUDAD
AUTÓNOMA
DE CEUTA

CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE
U. Admva: LODIU

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

| | | |
|---|---|---|
| **A.4.- PERCEPCIÓN RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (IRPF - 2023). -MÁX. 30 PUNTOS (Documentos: Punto 8º c.4, este último si procede)** | | |
| - Percibe renta superior al salario mínimo interprofesional | 5 puntos | |
| - Percibe renta igual o inferior al salario mínimo interprofesional | 15 puntos | |
| - No percibe ninguna renta | 30 puntos | |
| **B) DISCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DEL SOLICITANTE NO INVALIDANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.- MÁX. 5 PUNTOS (Documentos: Punto 8º d)** | | |
| - Con discapacidad igual o superior al 33 % | 5 puntos | |
| **C) TENER KIOSKO EN PROPIEDAD O DISPONIBLE.- MÁX. 20 PUNTOS** | 20 puntos | |

## 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

**En todo caso deberá presentarse fotocopia del DNI / NIE y Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y, si procediera, de los miembros de la unidad familiar (convivencia).**

**Indicar en este apartado la documentación que se adjunta a la presente solicitud, en acreditación de las circunstancias de necesidad que han sido alegadas, o las referidas a la discapacidad que el/la solicitante presente.**

| Nº Documento | Documento |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

CORREO ELECTRONICO
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

**U. Admva: LODIU**

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

| | |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 5.- LA PERSONA SOLICITANTE EXPONE:

(Marque con una X las casillas correspondientes)

☐ Que está interesada en esta Convocatoria Pública aprobada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la adjudicación de una licencia para instalación de un Kiosco destinado a venta de golosinas y/o periódicos y revistas, queriendo ejercer la actividad de:

(Señale con una X entre las opciones siguientes):

☐ Golosinas
☐ Periódicos y/o revistas
☐ Ambos

☐ Que deseo ubicar el Kiosco en el siguiente emplazamiento (puede identificarlos por el código de referencia que aparece en las Bases de la Convocatoria E-1 ,E-2, E-3, E-4, ó E-5).

☐ Que conoce y acepta plenamente la Ordenanza reguladora, las Bases y las condiciones particulares que se establecen para la adjudicación de licencia para la instalación del Kiosco.

☐ Que se compromete a la adquisición del Kiosco, en el caso de resultar adjudicatario/a de la licencia para su instalación, conforme al modelo aprobado y especificado en las Bases de esta Convocatoria.

☐ Que autoriza a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta a comprobar en otras Administraciones Públicas los datos que han sido facilitados por el solicitante. En particular, autorizo a la Consejería de Fomento de esta Ciudad, a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos, así como la consulta de mis datos de identificación personal, residencia o de los datos obrantes en la administración de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la participación en esta convocatoria pública que regula el procedimiento de concesión de una licencia provisional para la instalación, aprovechamiento y utilización de un kiosco desmontable, sobre dominio público local y en régimen de uso común especial (Expte. 48.315/2.016).

## 6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

**CORREO ELECTRONICO**
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**CONSEJERIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

**U. Admva: LODIU**

**Ref.:** bnd
**NºExp.: 47592/2025**
**FECHA: 03/10/2025**
**ASUNTO: Anuncio**

(Marque con una X las casillas correspondientes)

**LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:**

☐ Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613 de 2 de marzo de 2.007) y especificados en las bases de la convocatoria a la que se acoge la presente solicitud.

☐ Que no se halla comprendido/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

☐ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que los ingresos brutos anuales de mi Unidad familiar correspondientes al Año 2023 son_____. *(Solo en caso de resultar procedente, esto es, para las personas que no resulten obligadas a presentar declaración del IRPF).*

☐ La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud de la presente convocatoria.

Ceuta, a ____ de _____ de 2024

**Firma del/la Solicitante:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidos en un fichero de propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente, se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente mediante escrito presentado en el Registro General de esta Administración.

**CORREO ELECTRONICO**
Fomento@Ceuta.es

PLAZA DE AFRICA S/N
51001, CEUTA
Tlf: 956 52 81 24, 956 52 81 35
956 52 81 88, 956 52 83 03
Fax: 956 52 82 19